



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

08 SEP 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 341/16 Sucre, 06 de septiembre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-21 de 02 de septiembre de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 401/16 de 02 de septiembre de 2016 y antecedentes, remitida por el señor Santiago Vargas Beltrán, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del "CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE GIMNASIA para la realización del **"CAMPEONATO PANAMERICANO CATEGORÍA JUVENIL Y CATEGORÍA ADULTOS POR APARATOS" SUCRE – CHUQUISACA-BOLIVIA 2016**", a los fines previstos en el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma Nº 24/14, Ley de Contratos y Convenios.

Que, la señora Naomi Valenzo, Presidenta de la Unión Panamericana de Gimnasia (UPAG), mediante nota de 09 de febrero de 2016, dirigida al Presidente de la Federación Boliviana de Gimnasia, hace conocer la designación de la ciudad de Sucre como la Sede Oficial del **"CAMPEONATO PANAMERICANO CATEGORÍA JUVENIL Y CATEGORÍA ADULTOS POR APARATOS" SUCRE – CHUQUISACA - BOLIVIA 2016** que se realizara en la gestión 2016, del 11 al 18 de septiembre de 2016, adjuntando reporte de confirmación del evento

Que, el Lic. Fabricio Pinto Fernández, Presidente de la Federación Boliviana de Gimnasia, mediante nota de fecha 25 de agosto de 2016, dirigida al Jefe Municipal de Deportes, Ing. Roberto Aracena Rasguido, hace conocer la confirmación de Sede y fecha del **"CAMPEONATO PANAMERICANO CATEGORIA JUVENIL Y CATEGORIA ADULTOS POR APARATOS" SUCRE – CHUQUISACA - BOLIVIA 2016**, ratificando a la ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, como Sede Oficial del Campeonato que se desarrollará del 11 al 18 de septiembre de 2016.

Que, el Secretario General de la Federación Boliviana de Gimnasia, Prof. Ramiro Guaji Guagama, mediante nota de fecha 1º de septiembre de 2016, CERTIFICA que las fotocopias adjuntas de la protocolización de Estatutos y Reglamentos de la Federación Boliviana de Gimnasia, son copia fiel del original. Documentos que se encuentran de fs. 13 a fs. 38.

Que, el presente convenio específico, se encuentra sustentado en la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Nº 804 Ley Nacional del Deporte, Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autónoma Municipal Nº 023/2014 Ley del Uso de Instalaciones Deportivas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Ley Nº 024/2014 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, las partes intervinientes en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional son:

- 1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, con Cedula Identidad Nº 1088868 Ch., en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DE LA PROVINCIA OROPEZA, posesionado por Acta de Juramento y Posesión por el Órgano Judicial del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 341/16

Estado Plurinacional de Bolivia, Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca del 29 de mayo de 2015, que a efectos del presente convenio se denominará: el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

2. **LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE GIMNASIA**, representada legalmente por el Sr. Fabricio Pinto Fernández, con Cédula de Identidad N° 3804777 de Cbba. conforme Acta de Posesión de Directiva por las gestiones 2013 – 2016, de fecha 18 de Julio de 2013, otorgado por el Sr. Miguel Ángel Rimba Alvis, en su calidad de Viceministro de Deportes de Bolivia; que en adelante y a efectos del presente Convenio se denominará LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE GIMNASIA

Que, el presente Convenio Específico Interinstitucional tiene por objeto, Organizar, desarrollar y garantizar de forma exitosa con financiamiento económico y logístico la realización del **"CAMPEONATO PANAMERICANO CATEGORIA JUVENIL Y CATEGORIA ADULTOS POR APARATOS" SUCRE – CHUQUISACA- BOLIVIA 2016**, a desarrollarse en las fechas señaladas en la Convocatoria.

Que, el presente Convenio Específico Interinstitucional establece los siguientes compromisos de las partes:

1.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se compromete a:

- ✓ Garantizar y dotar los recursos económicos, para el pago de los gastos totales de la asistencia de los Ejecutivos UPAG, en cuanto a su estadía y alimentación (según Cronograma y Resumen de Inversión).
- ✓ Cubrir los gastos de hospedaje para veinte (20) jueces nacionales, en instalaciones de la Villa Bolivariana del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. (Según Documento de Resumen de Inversión), desde el 10 de septiembre hasta el 19 de septiembre de 2016.
- ✓ Cubrir los gastos de transporte o traslado de todas las delegaciones al momento de su arribo y también para su salida al aeropuerto. (Según Documento de Resumen de Inversión)
- ✓ Cubrir los gastos de transporte del hotel al coliseo y al comedor, en la mañana y tarde para ciento setenta (170) personas, con el empleo de seis (6) microbuses. (Según Documento de Resumen de Inversión)
- ✓ Cubrir los gastos de publicidad, consistentes en jingle publicitario y difusión del spot publicitario. (Según Documento de Resumen de Inversión)
- ✓ Cubrir los gastos de material de premiación para los tres primeros lugares de cada categoría, consistente en un total de ciento treinta y cinco (135) medallas entre oro plata y bronce, especificado en el Resumen de Inversiones
- ✓ Cubrir los gastos del material de escritorio especificado en el documento denominado resumen de inversiones de la Federación Boliviana de Gimnasia. (Según Documento de Resumen de Inversión)
- ✓ Cubrir los gastos relativos a la dotación de doce (12) unidades de poleras para colaboradores voluntarios con el desarrollo del evento en las áreas especificadas en el resumen de inversión.

2.- La Federación Boliviana de Gimnasia, se compromete a:

- ✓ Garantizar el desarrollo del evento, responsabilizándose por todo lo que no esté específicamente comprometido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el presente convenio.
- ✓ Encargarse y responsabilizarse de la logística requerida para la organización del campeonato y desarrollo efectivo del mismo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- ✓ Garantizar el o los escenarios deportivos para el desarrollo efectivo del Campeonato.
- ✓ Coordinar con el G.A.M.S, en todo lo que sea necesario para el desarrollo y ejecución efectiva del campeonato, independientemente de las obligaciones establecidas para cada institución en el presente Convenio.

Que, el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, tendrá una vigencia por el tiempo establecido en el cronograma desarrollado para el evento establecido, vale decir hasta el 18 de septiembre de 2016; el cual se contabilizará a partir de la aprobación mediante Resolución emitida por el H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asignará presupuesto según el siguiente detalle:

| CAMPEONATO PANAMERICANO CATEGORIA JUVENIL Y CATEGORIA ADULTOS POR APARATOS 2016 | | |
|---|---|------------------|
| OBJETO DE GASTO | DESCRIPCION | MONTO |
| 26990 | Otros | 9.000,00 |
| 31120 | Gastos por Alimentación y otros Similares | 31.505,00 |
| 22300 | Fletes y Almacenamiento | 16.250,00 |
| 39500 | Útiles de Escritorio y Oficina | 4.000,00 |
| | Servicio de Imprenta, Fotocopiado y | |
| 25600 | Fotografía | 5.000,00 |
| 39200 | Material Deportivo y Recreativo | 17.000,00 |
| | TOTAL | 82.755,00 |

Que, el compromiso de financiamiento de parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con los recursos económicos comprometidos mediante certificación de Registro de Ejecución de Gastos con preventivo N° 13938 de fecha 01 de agosto de 2016, Fuente 41, Organismo 113, con Categoría Programática 22.0000.012 "APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES", por un importe total de Bs. 82.755,00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se encuentra sustentado por Informe Técnico N° 16/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por el Lic. René M. Villa M., en su calidad de Administrador de la Jefatura de Deportes, que contiene descripción del presupuesto requerido para la realización del "CAMPEONATO PANAMERICANO CATEGORÍA JUVENIL Y CATEGORÍA ADULTOS POR APARATOS" SUCRE - CHUQUISACA- BOLIVIA 2016, que asciende a un importe de 82.755,00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), destinados a cubrir el hospedaje, alimentación, transporte, material de premiación, material de escritorio, poleras y refrigerio para el desarrollo del Campeonato.

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se encuentra sustentado con Informe Jurídico A.J.D. N° 055/2016, de 25 de agosto de 2016, emitido por el Abogado de la Jefatura Municipal de Deportes Abog. Nelson Jesús Uzeda Rivera, informe que concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su calidad de auspiciador y coorganizador del evento, tiene la competencia de desarrollar el deporte en el ámbito de su jurisdicción, en conformidad a lo previsto por el art. 302, parágrafo I, numeral 14 de la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 341/16

Constitución Política del Estado. Conforme dispone la Ley Nacional del Deporte en el art. 50 referido al uso de instalaciones deportivas, los organizadores de las competencias deportivas oficiales de alcance nacional e internacional, tienen la obligación de garantizar a los competidores, el uso de las instalaciones deportivas y lugares de entrenamiento con el equipamiento correspondiente. En aplicación al art. 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 023/2014, para el objeto del hospedaje; recomendando en base a los fundamentos legales y al informe técnico administrativo que da cuenta de la solvencia financiera y factibilidad administrativa de uso de los recursos, se proceda con los trámites necesarios a la consecución del desarrollo del evento deportivo.

Que, por otra parte, el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se encuentra respaldado por Informe Legal N° 1665/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, elaborado por el Abog. Luis Gualberto Pérez, Abogado de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefa Jurídica y Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, Directora Jurídica, que concluye la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional para la realización del **"CAMPEONATO PANAMERICANO CATEGORÍA JUVENIL Y CATEGORÍA ADULTOS POR APARATOS" SUCRE – CHUQUISACA- BOLIVIA 2016**, se encuentra conforme a norma de acuerdo a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal. Que por otra parte, los recursos económicos comprometidos como contraparte del GAMS, se acreditan a través del SIGMA, preventivo No. 13938, con un monto total autorizado de 82.755,00 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), recomendado remitir el Convenio Específico al Concejo Municipal para su aprobación conforme al art. 19, núm. 7 de la ley N° 482, concordante con el art. 23 de la ley Municipal Autonómica N° 24/2014.

Que, el Art. 104 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole".

Que, el Art. 105 del mismo cuerpo normativo, establece que: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad".

Que, el Art. 302, parágrafo I, numeral 14) de esta Norma Suprema, establece que, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "Deporte en el ámbito de su jurisdicción".

Que, en el marco del Art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene competencia exclusiva de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma que es concordante con el Art. 112-II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa Andrés Ibáñez, establece que: "Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: 1. Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios. 2. Establecimientos educativos



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

públicos de los ciclos inicial, primario y secundario. 3. **Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales”.**

Que, el Art. 4, de la Ley Nacional del Deporte N° 804, establece que la Ley tiene como fines, entre otros: “Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, y a residentes bolivianas y bolivianos en el exterior”.

Que, el Art. 50 de la Ley Nacional del Deporte, establece que: “Las y los organizadores de las competiciones deportivas oficiales de alcance nacional e internacional, garantizarán a los competidores el uso de las instalaciones deportivas y lugares de entrenamiento, con el equipamiento correspondiente”.

Que, el Art. 52 de este cuerpo normativo, establece que: “El Comité Olímpico Boliviano, el Comité Paralímpico Boliviano y las Federaciones Deportivas Nacionales, debidamente registradas, podrán presentar a sus organismos matrices, la solicitud para organizar competiciones o eventos deportivos internacionales con sede en el Estado Plurinacional de Bolivia, previa coordinación y autorización del Ministerio de Deportes”.

Que, por otra parte, el Art. 68, de la Ley Nacional del Deporte, establece que:

I. Las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo deportivo de alcance nacional, así como los premios, incentivos y becas deportivas, tendrán las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disponibilidad financiera.
- b) Donaciones y Créditos.
- c) Recursos específicos.
- d) Otros recursos.

II. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de su jurisdicción y competencia, financiarán sus programas y planes de desarrollo deportivo conforme a las políticas nacionales en materia de deporte.

III. En el marco de la normativa vigente, los diferentes niveles de gobierno podrán suscribir convenios Intergubernativos con el propósito de financiar programas y planes de desarrollo deportivo.

Que, el Art. 69 de la Ley N° 804, en su párrafo I, “Autoriza al Ministerio de Deportes a transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie a: 1. Entidades operativas de alcance nacional del Sistema Deportivo Plurinacional destinado al deporte, cultura física y recreación de alcance nacional. 2. Personas naturales o jurídicas relacionadas con el deporte a través de premios, incentivos y becas.

II. Las transferencias público-privadas serán reglamentadas mediante Decreto Supremo.

III. El importe, uso y destino de las transferencias público-privadas serán aprobados por el Ministerio de Deportes mediante Resolución Ministerial expresa”.

Que, el Art. 13 de la Ley N° 023 Ley de Uso de las Instalaciones Deportivas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que: “Las instalaciones deportivas construidas o implementadas por el Gobierno autónomo Municipal de Sucre, con recursos económicos del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 341/16

nivel Central o Departamental en concurrencia, en predios municipales son de propiedad de la institución municipal y serán administradas a través de la Jefatura Municipal de Deportes. Que, por otra parte, el Art. 18 de este cuerpo legal, establece que: "La administración y operaciones de las instalaciones deportivas corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Jefatura Municipal de Deportes...".

Que, el Art. 23, de la Ley N° 024/2014, que establece que: "Todos los convenios marco, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución del concejo Municipal, Asimismo, señala que los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo".

Que, en Sesión Plenaria de 06 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Inf. No. 111/16, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con relación al trámite del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la FEDERACIÓN BOLIVIANA DE GIMNASIA, con el objeto de organizar, desarrollar y garantizar de forma exitosa con financiamiento económico y logístico la realización del "CAMPEONATO PANAMERICANO CATEGORIA JUVENIL Y CATEGORIA ADULTOS POR APARATOS" SUCRE – CHUQUISACA- BOLIVIA 2016, a desarrollarse en la ciudad de Sucre del 11 al 18 del mes de septiembre de 2016, para el financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por un monto de Bs. 82.755,00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), destinados a cubrir el hospedaje, alimentación, transporte, material de incentivo, material de escritorio, poleras y refrigerio, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido convenio, con los ajustes correspondientes (de material de premiación) por MATERIAL DE INCENTIVO y la incorporación del art. 5, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes y a la conclusión del evento, debe remitir al H. Concejo Municipal, INFORME detallado y desglosado de los diferentes gastos realizados, en el referido evento, para los fines consiguiente de ley.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "ordenanza Autónoma Municipal " y " Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Manipules, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de fecha 30 de agosto de 2016, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos y la **FEDERACIÓN BOLIVIANA DE GIMNASIA**, representado legalmente por el Sr. Fabricio Pinto Fernández, con objeto de organizar, desarrollar y garantizar de forma exitosa con financiamiento económico y logístico la realización del "CAMPEONATO PANAMERICANO CATEGORIA JUVENIL Y CATEGORIA ADULTOS POR APARATOS"



Plaza 25 de Mayo N° 1



Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926



E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778



www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia

S.O. 93/16
Inf. PLENO
Fis 125
CC'e Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

SUCRE – CHUQUISACA- BOLIVIA 2016, a desarrollarse en la ciudad de Sucre del 11 al 18 del mes de septiembre de 2016, para el financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por un monto de **Bs. 82.755,00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)**, destinados a cubrir el hospedaje, alimentación, transporte, material de incentivo, material de escritorio, poleras y refrigerio, de acuerdo al siguiente detalle:

| OBJETO DE GASTO | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|-----------------|--|------------------|
| 26990 | Otros | 9.000,00 |
| 31120 | Gastos por Alimentación y otros Similares | 31.505,00 |
| 22300 | Fletes y Almacenamiento | 16.250,00 |
| 39500 | Útiles de Escritorio y Oficina | 4.000,00 |
| 25600 | Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotografía | 5.000,00 |
| 39200 | Material Deportivo y Recreativo | 17.000,00 |
| TOTAL | | 82.755,00 |

ARTICULO 2º.- El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de Resolución de Convenio, establecidas en la cláusula séptima del presente convenio.

ARTICULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, la Jefatura Municipal de Deportes y las Unidades Técnicas correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Específico.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes y a la conclusión del evento, debe remitir al H. Concejo Municipal, INFORME detallado y desglosado de los diferentes gastos realizados, en el referido evento, para los fines consiguientes de ley.

ARTICULO 5º.- Remitir una fotocopia de la documentación de la presente Resolución a la Gaceta Municipal.

ARTICULO 6º.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

